

DECRETO N°: 319 /

TEMUCO:

0 6 AGO 2024

#### VISTOS:

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Carlos Marcos Isla San Martín, con fecha 18 de julio del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

#### DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO MANTENCIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS PARA **ESTABLECIMIENTOS** EDUCACIONALES MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Carlos Marcos Isla San Martin, con fecha 18 de julio del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora suma única y total de \$39.412.800(treinta y nueve millones cuatrocientos doce mil ochocientos pesos), impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Prestadora Oficina de Partes IDAD D

CALDE



ROBERTO NE RA ABURTO. ALCALDE





CONTRATO: "SERVICIO MANTENCIÓN DE ASCENSORES,MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

## CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTIN

En Temuco, a 18 de julio del 2024 comparece por una parte la Munici	palidad de Temuco, en
adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, R	ol Único Tributario N°
69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NE	IRA ABURTO, chileno,
Cedula Nacional de Identidad N°:	nicilio en Temuco, calle
Arturo Prat N° 650; y por la otra don CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTÍN, en adelante también	
denominado <b>"El Prestador",</b> Cédula nacional de identidad N°	chileno,
	con domicilio en
Temuco, quienes acuerdan la celebración del	siguiente contrato de
prestación de servicios:	

## PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 06 de mayo del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la Bases Administrativa y Especificaciones técnicas de la PROPUESTA PUBLICA N°104-2024: "SERVICIO MANTENCIÓN DE ASCENSORES,MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio N°547 de fecha 12 de julio del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## SEGUNDA. OBJETO

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, encarga a don CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTÍN, la prestación de servicio mantención de ascensores, montacargas y salvaescaleras para establecimientos educacionales de la municipalidad de Temuco. El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a las bases administrativas y términos de referencia derivados de la Propuesta Pública N°110-2024, ya mencionados.

# TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

de \$39.412.800 (treinta y nueve millones cuatrocientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés, por concepto de 20 equipos, valor mensual de \$1.642.200 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos pesos), IVA incluido. La municipalidad, pagará a través de la Dirección de Educación pagara por medio de pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios prestados, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el contratista., en conformidad al artículo 26:"Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionados.

#### CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### QUINTA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 25 de las bases administrativas, conforme a causales y montos mencionado dicho artículo.

#### SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato, será de 2 años, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, sin renovación.

#### SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de Julio 2024.

### OCTAVA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza N°4569 de Fianzatec S.A.G.R., por un monto de \$1.970.640(un millón novecientos setenta mil seiscientos cuarenta pesos) de fecha inicio 17/07/2024 y vencimiento 31/12/2026, a favor de la municipalidad de Temuco.

## NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

## DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

#### DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CARLOS MARCOS ISLA SAN MARTÍN EI PRESTADOR DEL SERVICIO

MMA/prh

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

POR LOS INTERESADOS